CONTRATO No. 326 de 2023

Señor
LUIS FERNANDO CORREA JAIME
C.C No 79.622.344
Representante legal
TIBOCOR SAS
NIT. 830.085.235-1
AV Calle 4 # 30 – 103 / 113
Email: gerencia@tibocor.com
Celular: 3107698015
Bogotá, D.C

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 001 DE 2023.**

Entre los suscritos, **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, nombrado como Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. CT2022RES000060 de 30 de diciembre de 2022, posesionado según Acta No. 03 de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022 y la Resolución No. 3053 de 15 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **TIBOCOR SAS**, identificada con NIT. 830.085.235-1, representada legalmente por Luis Fernando Correa Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.344, dentro del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA MC - 001 de 2023 - CNSC, cuyo objeto es: *"Realizar el análisis estructural de la cubierta del edificio OFICENTER 96, para determinar su estado actual, determinar las posibles causas de los daños presentes en la cubierta y elaborar un presupuesto de obra que permita proyectar los posibles costos de los arreglos a realizar para garantizar la estabilidad de la misma y prevenir daños a equipos, instalaciones o personas."*

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituye el contrato.

El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.160.647)** a monto agotable, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31523 de 30 de enero de 2023.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo a el valor establecido en el anexo 5 de la oferta presentada, el cual hace parte integral del presente del presente documento.

El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC en un solo pago, previa entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de

Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Parágrafo 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por el artículo 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Parágrafo 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, a favor de la **COMISIÓN**, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

Cumplimiento del contrato: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por valor equivalente al por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de marzo de 2023.

IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Secretario General

Aprobó: Gina Alvarado González – Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Hamilton Diaz García – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual